



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP / No 12 /2020

San Salvador, las nueve horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte. Admitida la solicitud de información interpuesta en esta unidad, vía correo electrónico por XXXXXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

Listado de personas que se inscribieron en el Diplomado de Derecho Laboral – 2020;  
Listado de personas que acepto la Escuela de Capacitación del CNJ en dicho Diplomado;  
Listado de participantes en los Diplomados que están impartiendo el CNJ y de los que ha impartido desde el 2009 a la fecha.

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos ha entregado la información de forma digital en formato PDF.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19, 24, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55

y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: Entréguese a XXXXXXXXXXXX la información vía correo electrónico tal como fue solicitada.- **NOTIFIQUESE**.

  
Lic. José Manuel Archila  
Oficial de Información.



**NOTA:** El Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.